

don del Ayuntamiento. Imaginal por venturas
que una asistencia tan clara no ha de conside-
rarse para graduarse. Junta porion la que
deberán declarada por el nudo hecho de su con-
sistencia? Bien conoce el Apoderado general
que estos particularnes ^{de} plenitud. Justificado y de-
penden de ideas del Administrador general y
han en patentes la infundicia y temeridad de su em-
peno; por tanto de echados como inconducen-
tes se arrojan a exponer la costumbre y pondran su
Fuerza para el amparo; mas aun en estos términos
no se si alla de entera se fundam^{to} la pretension
contraria. El genero de modo de la cosa, no solo es con-
ocido equívoco y comun al que posee y se tenta, pero
indiferente y adaptable al mas inique unipadon.
Permitte supuesta resagere el favor del Dño.

